

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 13 de ABRIL del 2010

VISTOS: El Informe Nº 025-2010-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración, que contiene el Informe Nº 043-2010-DASP/INEN del Departamento de Atención de Servicios al Paciente, mediante el cual se remite el proyecto de Reglamento Interno para hacer Uso del Servicio de Alimentación en el Comedor.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de enero del 2007, se ha aprobado el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas –INEN;

Que, en el citado instrumento de gestión se han establecido la jurisdicción, las funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Organos y Unidades Orgánicas;

Que, el Inciso i) del Artículo 9º del ROF establece que es función del Jefe Institucional el aprobar, modificar y hacer cumplir documentos de gestión institucional, según las normas vigentes;

Que, mediante documento de visto, la Directora Ejecutiva del Departamento de Atención de Servicios al Paciente del INEN remite el "Reglamento Interno para hacer Uso del Servicio de Alimentación en el Comedor";

Que, por los considerandos expuestos resulta necesario aprobar el citado documento de gestión, dentro del marco de la normatividad vigente y la implementación del INEN;

Con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, Secretaría General, Oficina General de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "Reglamento Interno para hacer Uso del Servicio de Alimentación en el Comedor", documento que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al Servicio de Nutrición del INEN de velar por el cumplimiento del Reglamento Interno materia de la presente Resolución Jefatural.

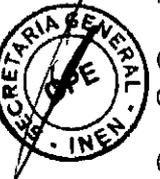
ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la difusión de la presente Resolución así como su publicación en la Página Web Institucional a la Oficina de Comunicaciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

Dr. Raúl Cordero García-Zapatero
Jefe (e) Institucional





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU

REGLAMENTO INTERNO PARA HACER USO DEL SERVICIO DE ALIMENTACION EN EL COMEDOR

1.- OBJETIVO:

Garantizar el control eficiente del servicio de alimentación en el comedor del INEN.

2.- BASE LEGAL:

Ley N° 26482 – Ley General de Salud.

Decreto Supremo N° 001 – 2007 SA – Reglamento de Organización y Funciones del INEN.

Decreto Supremo N° 007 – 98 – SA Reglamento de Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.

Decreto Supremo N° 013 -2006 –SA Reglamento de establecimientos de Salud y Servicios médicos de Apoyo.

Manual de Organización y Funciones del Departamento de Atención de Servicios al Paciente.

Resolución Ministerial N° 0573 – 92/MINSA (Reglamento de Guardias Hospitalarias)

3.- ALCANCE DEL BENEFICIO

El uso del comedor es único y exclusivo para el personal Asistencial de guardia y/o turnos fijos, Médicos Residentes e Internos del INEN, salvo casos extraordinarios debidamente autorizados por el Departamento de Atención de Servicios al Paciente. Estando terminantemente prohibido el ingreso de familiares o personas ajenas a la institución.

El beneficio del desayuno, almuerzo o cena se otorga al personal que se encuentra cumpliendo la jornada de acuerdo a los turnos programados por cada Dirección u Oficina.

Para obtener el beneficio de la alimentación los Directores Ejecutivos de Departamentos y/o Servicios del INEN deberán ingresar en el sistema informático de la Unidad de Bienestar de Personal la programación del 1 al 10 del mes anterior del beneficio.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU

Los cambios de guardia y/o turno debidamente visados y autorizados por el Director Ejecutivo y/o Jefe de departamento u Oficina, deben ser reportados a la Unidad de Bienestar Personal, con 48 horas de anticipación, **bajo la responsabilidad del Director Ejecutivo.**

No gozan de este beneficio el personal que percibe **asignación por alimentación.**

4.- INGRESO AL COMEDOR

El acceso al servicio del comedor es estrictamente con el **FOTOCHECK** y el registro correspondiente a través del código de barras.

El personal autorizado deberá ingresar al comedor en el **horario asignado** y para efectos de una mejor atención, se servirá marcar su ingreso con el **FOTOCHECK.**

Está prohibido la transferencia del **FOTOCHECK** a otras personas y/o hacer uso indebido del mismo.

5.- TIEMPO DEL USO DEL COMEDOR

La permanencia del personal en el comedor será de 15 minutos de desayuno y de 30 minutos en el almuerzo como en la cena y solo para **"INGERIR SUS ALIMENTOS"**. No se permitirá la permanencia del personal por un tiempo mayor a lo estipulado a fin de permitir que el resto del personal pueda recibir sus alimentos.

6.- HORARIO PARA EL DESAYUNO

Para recibir el desayuno deberá respetarse el siguiente horario:

- El personal que sale de Guardia Nocturna podrá ingresar al comedor de 7.00 a.m. a 8.00 a.m.
- El personal que realiza Guardia Diurna y el personal administrativo o asistencial con derecho a recibir alimentos, ingresará al comedor de 6.40 a.m. a 7.40 a.m.

7.- HORARIO PARA EL ALMUERZO

Para el almuerzo los turnos serán los siguientes:



1er turno de	12.30 p.m. a 1.00 p.m.
2do turno de	1.00 p.m. a 1.30 p.m.
3er turno de	1.30 p.m. a 2.00 p.m.
4to turno de	2.00 p.m. a 2.30 p.m.
5to turno de	2.30 p.m. a 3.00 p.m.

El horario de atención al personal, sólo será modificado a solicitud de los DIRECTORES EJECUTIVOS del INEN, con la justificación del caso.

El horario de ingreso al comedor solo será hasta las 2.45 p.m. pasada esta hora no se permitirá el ingreso a ningún personal. Esta situación no alcanza al personal con "Horario Flexible."

8.- HORARIO PARA LA CENA

La cena solo se brinda al personal que está programado por Guardia Nocturna y/o el personal autorizado, respetando el siguiente horario de 6.30 p.m. a 8.30 p.m.; pasada esta hora, solo se permitirá el ingreso del personal asistencial que haya informado oportunamente su retraso por motivos de ronda médica.

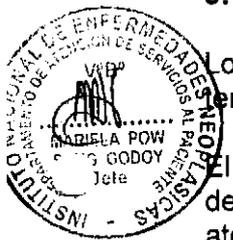
9.- HORARIOS FLEXIBLES

Los **DIRECTORES EJECUTIVOS del INEN**, determinarán el personal a su cargo que tendrá horario flexible.

El horario **FLEXIBLE** permite al personal, el ingreso libre al comedor en cualquiera de los cinco turnos mencionados por la modalidad de trabajo que realiza, siendo atendidos por el Área 1 (área grande del comedor) dentro de los horarios normales de atención.

10.- SERVICIO DE ATENCION RAPIDA

El servicio de "ATENCION RAPIDA" es solo para **MEDICOS RESIDENTES, PERSONAL DE UCI, UTI, SALA DE OPERACIONES, EMERGENCIA, ENDOSCOPIA, RADIOTERAPIA, RADIODIAGNOSTICO, QUIMIOTERAPIA Y SERVICIO SOCIAL**, debido a la naturaleza de las funciones que realizan siendo atendido en **horario flexible** en el Área 2 (área chica del comedor)



11.- INDICACIONES DENTRO DEL COMEDOR

- La atención será mediante el sistema de **AUTOSERVICIO**.
- Queda prohibido sacar del comedor la vajilla propia del servicio de nutrición.
- Los usuarios del servicio del comedor colaboraran en dejar la vajilla en la ventanilla correspondiente.
- El uso de los lavaderos ubicados dentro del comedor es exclusivamente para **LAVAR LOS CUBIERTOS**. Queda prohibido su uso para higiene personal.
- Si se detectaran vajillas no lavadas adecuadamente y/o cuerpos extraños en los alimentos, comunicar al Coordinador de Nutrición y al Coordinador de Bienestar de Personal.
- El personal que reciba alimentación en el comedor, deberá llevar sus cubiertos de uso personal.
- La atención en el comedor, se realizará por orden de llegada quedando prohibida la reservación y separación de mesas.
- Queda prohibido el retiro de alimentos para su consumo en ambientes del Instituto que no son destinados para tal fin, debiendo ser consumidos estrictamente en el comedor.

12.- El presente Reglamento, es de **carácter obligatorio** para todo el personal que tiene derecho al beneficio de alimentación.

DISPOSICION FINAL.-

En caso de pérdida o robo del **FOTOCHECK**, deberán solicitar el duplicado del mismo en la Oficina de Recursos Humanos a través de la Unidad de Bienestar de Personal.

Los **DIRECTORES EJECUTIVOS** del INEN, deberán contribuir al cumplimiento del presente Reglamento.

